

# Clínica de Justicia Criminal – UDP

Leonardo Leiva Mendoza

Abogado

Universidad Diego Portales – Facultad de Derecho  
Santiago - Chile



**udp** UNIVERSIDAD  
DIEGO PORTALES

# El “antiguo” Procedimiento Penal

- Proceso Escrito: “noción” de que el proceso se *tramita*
- Falta de transparencia y publicidad
- Delegación de funciones judiciales y de los abogados
- Difícil fiscalización al rol del abogado
- Por tanto: competencias **escasamente** jurídicas para ser considerado un “buen” abogado

# La “antigua” clínica penal (1)

- Extensión con enfoque más práctico de las cátedras teóricas
- Estudio y explicación de los cursos de derecho penal y procesal penal ya *aprobados* por los alumnos
- Alumnos como *tramitadores*: la noción de “tramitar” las causas
- Proceso escrito → reglas de comparecencia

# La “antigua” clínica penal (2)

- Desarrollo de habilidades “meta” jurídicas para cursar la clínica
- La clínica entonces como “preparación” en las malas prácticas que deben adquirirse para el ejercicio en el marco del proceso penal antiguo
- Puede sostenerse la **no** existencia clara de un “modelo” de trabajo y de prácticas **positivas** para los futuros abogados: el *ser* de las cosas y no el *deber ser*

# La Reforma Procesal Penal

- En lo pertinente, cambio de paradigma del ejercicio de la abogacía en materia penal
- Fiscalización del ejercicio
- Nuevas competencias
- Desaparición de la noción de “tramitación” en los términos tradicionales
- Nuevas instituciones/actores en el proceso

# Síntesis

Oportunidad para redefinir tanto el **rol de la clínica** como el rol y competencias de **los alumnos**.  
Qué tipo de formación se quiere entregar finalmente.

# ¿Por qué abandonar el modelo asistencial?

- Existencia de una nueva institucionalidad en el proceso penal
- ¿incentivos para ser atendido por alumnos en vez de abogados especializados?
- El estado provee gratuitamente\* de abogados para quienes no puedan procurárselos.
- Imposibilidad de satisfacer la demanda
- Pregunta social: ¿el acceso a la justicia de los pobres y sus problemas deben ser resueltos de manera experimental por postulantes a abogados? ¿Es esta la justicia que meercen?

# ¿Por qué cambiar el rol de los alumnos de la Clínica?

- Como ya se ha dicho, los cambios en las competencias y ejercicio de la abogacía en el marco de la reforma, implicaban cambiar la preparación de los alumnos en su primer acercamiento a la “práctica”
- La Facultad como propulsora de la reforma quería mantener el estatus y sitio ganado
- Igualmente, cambio en metodología de enseñanza de los ramos “base” de la clínica: cursos de derecho penal y proceso penal
- Conservar el rol anterior = ¿inconsistencia metodológica?



# Modelo adoptado: “Oficina de Abogados”

- Premisa base: “No puede encargarse a quien recién esta aprendiendo la responsabilidad de un caso”
- Por tanto, principal responsable debe ser una abogado y no los alumnos (acorde a lo estipulado en la RPP)
- Lo anterior, asemeja la estructura de la clínica al de una oficina de abogados: “abogados senior y juniors” / abogados cargo de los casos y colaboradores (quienes van siendo formados y aprenden de esta manera)
- Alumnos son los personajes “tras bambalinas”: colaboran en todo el caso, pero en tribunales, por el sistema de audiencias, el trabajo debe ser ejecutado por el profesor litigante.

# Rol de los alumnos en la “oficina”

- Alumnos tienen los conocimientos para estar en la clínica: derecho penal y proceso penal. Por tanto, la clínica no es un “repaso” de dichos cursos, tampoco consiste en ver lo teórico en la práctica.
- Se aprende bajo el régimen de un abogado que está comenzando su carrera.
- Desarrollo de nuevas competencias: argumentación, investigación, pensamiento estratégico, redacción, etc.
- Rol de abogados junior
- Diferencias con otras clínicas de la Facultad

# CLINICA DE JUSTICIA CRIMINAL (CJC)

# Breve Historia

- Existencia 2005- a la fecha
- Estructura similar
- Casos emblemáticos: “Aguayo”, “Nieto”, “niños del puente”
- Querellantes, defensas, asesorías.
- Prestigio

# Selección de los alumnos

- Alumnos en último año de la carrera
- Cursado exitosamente ramos base del área
- Haber cursado ramos de especialización ofrecidos por la Facultad
- Acreditación de interés en el área

# Ingreso de Casos: Selección

- La CJC al igual que las restantes clínicas de la facultad recibe consultas por la vía del acercamiento de los interesados como en las restantes clínicas. Gente que contacta a la secretaria de las clínicas por las diversas formas de contacto.
- Luego, de la derivación (o contacto directo), se realiza un análisis del caso. Aspectos a considerar: etapa en que se encuentra, lugar de litigio, particularidades que signifiquen una buena oportunidad de aprendizaje, carga estimada de trabajo, posibles vías para el caso.
- En el evento de no superar el filtro, igualmente se brinda cierta asesoría a los solicitantes.

# Ingreso de Casos: Selección

- Aspectos estratégicos: casos con interés público.
- Rol de la encargada de comunicaciones de la Facultad
- Definición de casos que no se asumen: delitos, imposibilidad por las exigencias del caso, entre otros.

# Ingreso de Casos: Roles

- Docente: Filtro en abstracto de las derivaciones recibidas. Luego, se asigna la evaluación del caso a los alumnos.
- Alumnos: en la próxima sesión deben exponer el resultado de la evaluación: factibilidad, proyección, análisis de antecedentes, dificultades posibles, carga de trabajo.
- Decisión acerca del ingreso.
- Alumnos a cargo de citar y entrevistar a los solicitantes.



# Actividades de los alumnos

- preparar minutas con una teoría del caso,
- recopilar jurisprudencia respecto de algún tema,
- entrevistar testigos,
- preparar testigos,
- participar en actividades de investigación “propia”
- estar presentes y participar activamente en las reuniones en que se discutan las estrategias de cada caso,
- Asistir a las audiencias a las que éstos den lugar,
- Redactar escritos, entre otros.

# Ubicación de la CJC en la malla curricular de la carrera

- CJC situada en el quinto y último año (necesidad de conocimientos previos)
- Duración anual vs. Cursos de duración semestral
- Igual cantidad de créditos que cursos tradicionales
- Cupos reducidos
- No bastan los simples deseos de participar

# Vinculación de la CJC

- Relación con otras Facultades, trabajo social, psicología, medicina... vínculos elaborados en atención a necesidades de diversos casos, donde el apoyo técnico de disciplinas y ciencias relacionadas al aspecto penal es relevante.
- Relación con otras clínicas de la propia facultad, en atención a que los casos pueden tener aristas civiles y de Familia inclusive.
- Con los demás intervinientes: un actor más

# Aspectos Administrativos

- CJC funciona en dependencias de la Facultad, con una sala asignada para las reuniones y entrevistas.
- Espacio para los alumnos es compartido con espacio asignado para la Facultad para todas las clínicas
- Goza de “privilegio de pobreza” por lo que costos judiciales son mínimos
- Facultad provee de insumos

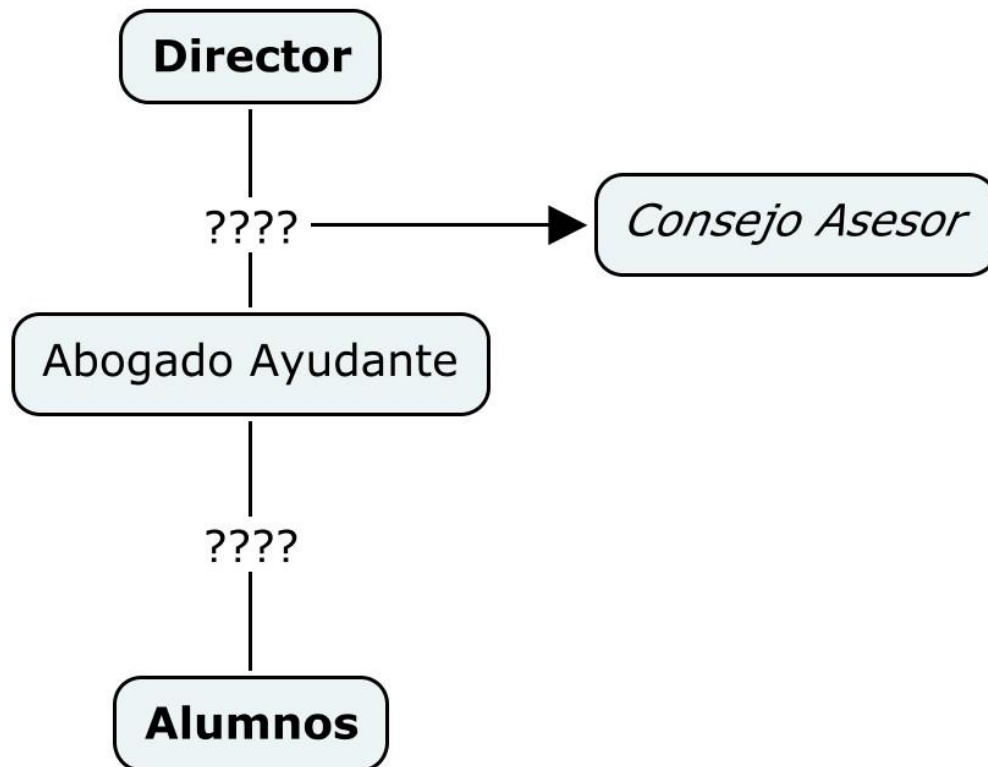
# Modelo de gestión

- Asignación de las diversas tareas: algunas al grupo de alumnos, otras a duplas, otras individuales.
- Consideración de los intereses y facilidades de cada alumno.
- Decisiones son tomadas en conjunto e informadas a los asesorados, quienes tienen la *última* palabra. Abogados como asesores.
- Realización y revisión de las labores encomendadas se analiza reunión a reunión, de ahí que estas cumplan un fin completamente distinto y puedan ser *ejecutivas*

# Modelo de Gestión

- Alumnos rotan por parcialidades (semestralmente).
- 8 alumnos en total
- Duración 1 año calendario
- Alumnos gozan de *ius postulandi*

# Organigrama



# Evaluación

- Evaluación: modelo de CJC requiere de cierta flexibilidad.
- Parámetros evaluados: administrativos, de trato, cumplimiento de labores, entre otros.
- Examen final: vinculado a la exposición de casos y verificación del logro de herramientas y destrezas obtenidas. (15% nota final)